

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NÚMERO SUELTO.	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general—Orden público

MULTAS

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 19 del actual, dice a este Gobierno, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, signífico a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio, a virtud de recurso de alzada, interpuesto por D. Casimiro Rugarcia Chaves, Médico, vecino de Gijón, contra providencia de este Gobierno civil, imponiéndole multa de 250 pesetas, se conceden 15 días de audiencia, a contar desde el siguiente al de publicación de esta en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido BOLETÍN OFICIAL».

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se hace público en este periódico oficial, a los efectos que se indican.

Por lo que afecta a la notificación al recurrente, con esta fecha dirijo oficio al Sr. Alcalde de Gijón, dándole traslado de lo anterior, para que lo haga saber al interesado con la mayor urgencia.

Oviedo, 24 de Febrero de 1932.

El Gobernador Civil interino,
José Prendes Pando

R. al núm. 584

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 12 de Enero de 1932.

Presidencia del Sr. D. Ramón González Peña.

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. González Peña, Presidente, y con asistencia de los Sres. Álvarez, García Fernández, García del Valle, Gonza-

lez Fernández, Cancio y Fernández Vega y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Francisco Díaz González, en la conservación de los caminos de Oviedo a Escamplero, y del de la Estación de San Claudio al de Oviedo a Escamplero, importante 399,32 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 13,83 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen las expresadas cantidades al referido contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto provincial vigente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por D. Pedro Pérez San Julián, en la conservación de los caminos vecinales de Villanueva de Oscos a la Garganta, San Tirso de Abres a la Estación del ferrocarril y Berbesa a Campos, importante pesetas 4.199,89 y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 130,10 pesetas, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo a la partida que para conservación de caminos figura en el presupuesto provincial.

De conformidad con el dictamen del Negociado correspondiente, se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en la conservación de los caminos vecinales, durante el mes de Diciembre, importante pesetas 11.403,57, y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación de los caminos vecinales subvencionados figura en el Capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto provincial.

Igualmente se acordó aprobar la relación de jornales que remite el mismo Ingeniero Director, de

los peones permanentes ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boal y Siejo a Alevia, importante 406,41 pesetas, correspondientes al mes de Diciembre, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para Camineros y auxiliares figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto.

De igual manera se acordó aprobar la relación de jornales y materiales que remite aquel Facultativo, invertidos en las carreteras de Vegado a Boal, Meredo a Samagán, Tapia a la Roda, La Franca a los Cándanos y San Juan de Belño a la de Sahagún a las Arriendas, importante 1.675,45 pesetas, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación de las carreteras provinciales, figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por D. Pedro Nuño Valdés, en la conservación de la carretera provincial de San Julián de Box a Otoniego, importante 5.443,62 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 154,06 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo a la partida que para conservación y reparación de las carreteras provinciales figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las realizadas en el camino vecinal de Puente sobre el río Pajares, en el camino de Pola de Lena a Carabanzo, por el contratista D. Julián Regueras, al que deberá abonarse 7.072,68 pesetas, y 256,98 pesetas al Pagador de la Sección, con arreglo a las certificaciones que se acompañan; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido contratista y Pagador, con cargo al presupuesto extraordinario, y que se remita al Ayun-

tamiento de Lena un ejemplar de la liquidación.

Accediendo a lo que interesa D. Gustavo Fernández Buelta, y no habiéndose presentado reclamación alguna, según certificación del Ayuntamiento de Lena, que se acompaña, se acordó devolverle la fianza que tiene constituida para responder de las obras de construcción del camino vecinal de Pajares a la Estación del Ferrocarril.

Visto el proyecto que remite a informe el Excmo. Sr. Gobernador civil, de una línea de alta tensión en la villa de Mieres, presentado por D. Misael León Muñoz; se acordó informar en el sentido de que dicha línea para nada afecta a los intereses provinciales.

En igual sentido de no afectar, o por lo menos no haber detalle alguno que haga presumir que afecta, a los intereses provinciales, se acordó informar en el sentido de que el Excmo. Sr. Gobernador civil remite, de una línea eléctrica a baja tensión, para suministro de energía al pueblo de Trasona, del concejo de Corvera, presentado por la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón.

De conformidad con la propuesta de la Ponencia de Fomento, se acordó la devolución de la fianza que tiene constituida D. Casimiro Montes, como contratista que fué del camino de Sotrondio a los Cayleos.

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento, la reclamación formulada por D. Alvaro García, contra la liquidación del camino de Entrego a Bimenes, del que es contratista.

Vista la relación nominal que remite el Arquitecto, de los asilados de la Residencia provincial de Niños que por acuerdo de 30 de Abril de 1920, auxilian al personal obrero de la Excmo. Diputación, con expresión del tiempo que ha trabajado cada uno y la gratificación que se les asigna, que importa en total, 2.994 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a las 3.000 pesetas consignadas para esta atención en el Capítulo XI, artículo 10 del vigente presupuesto.

Vista la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia, en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de Diciembre último, importante pe-

setas 20.538; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la cuenta de las estancias causadas en el Hospital de San Lázaro de Santiago de Compostela (La Coruña), por la leprosa Carmen Gomez Perez, de Villamayor (Ibias), durante el mes de Diciembre último, que importa 11 pesetas, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Dada cuenta del oportuno expediente, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador de la Residencia provincial de Niños, admitir en dicho Asilo, a Rosalia Delfina y Delfina Manuela Gonzalez Martinez, del concejo de Mieres, hasta que cumplan la edad reglamentaria.

Vista una comunicación de la Comisión gestora de la Diputación provincial de Guipúzcoa, manifestando que no ha tenido lugar el traslado al Manicomio de Valladolid, de la presunta demente, repatriada de Francia, Maria Bueno Berdayes, natural de esta provincia, por haber negado su autorización el esposo de la misma José de Diego, por cuyo motivo se ha dispuesto que las estancias que cause la repetida enferma en la Casa de Salud, a partir del 24 de Diciembre último, sean de cuenta del D. José de Diego, en tanto no autorice el traslado; se acordó que satisfaga éste las estancias y gastos causados por su esposa en la Casa de Salud de Santa Agueda, no solo a partir del día 24 de Diciembre último, sino desde su ingreso, ya que si cuenta con medios de fortuna que le permiten atender al sostenimiento y pago de estancias, desde la indicada fecha, debe suponerse, en tanto no demuestre lo contrario, que puede satisfacer los anteriormente causados.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de los gastos habidos durante el año 1931, para la adquisición de maderas, cuerdas y demás útiles y medios auxiliares para las obras a ejecutar por administración, importante 798,37 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en Resultas del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que presenta el Arquitecto provincial, importante 1.999,53 pesetas, de los gastos habidos durante el año de 1931, por la adquisición de útiles y herramientas y otros gastos de jardinería, carpintería, albañilería, hojalatería y herramientas para el mecánico electricista; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, con cargo a la consignación incorporada como Resultas, para estas atenciones en el presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que presenta el Arquitecto provincial, importante 123,50 pesetas, por los gastos habidos durante el año 1931, en la

adquisición de material eléctrico para el Palacio provincial; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, con cargo a la consignación incorporada como Resultas para estas atenciones en el presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta presentada por el Director de la Sociedad Popular Ovetense, de 158,94 pesetas, importe de la luz eléctrica suministrada al Palacio provincial, durante el mes de Diciembre próximo pasado; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, con cargo a la consignación incorporada como Resultas para estas atenciones, en el presupuesto provincial vigente.

Se acordó autorizar para realizar prácticas en el Hospital provincial, según solicita, necesarias para cursar la carrera de Practicante, a don Antonio Fernandez Garcia, vecino de Oviedo.

Vista una relación comprensiva de los cambios de clasificación e inclusiones en el Padrón formado por el Ayuntamiento de Oviedo, para el ejercicio de 1930, consecuencia de la inspección practicada; se acordó aprobarla y que se remita copia a la Alcaldía para que ésta lo notifique a los interesados a quienes concederá un plazo de diez días, para la presentación de reclamaciones.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar la reclamación interpuesta por el Secretario de la cuarta zona del Sindicato Nacional Ferroviario, contra el procedimiento ejecutivo que se sigue contra varios Agentes del ferrocarril Vasco-Asturiano, por falta de pago de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1929.

Vista la instancia de D. Luis Lopez Rodríguez, obrero del ferrocarril del Norte, vecino de Sama de Langreo, reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se le sigue por falta de pago de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1930; se acordó dejar sin efecto dicho procedimiento y ordenar al Ayuntamiento de Corvera proceda a la devolución de las cantidades retenidas y a la inutilización de la expresada cédula.

Vista la reclamación interpuesta por D. Aurelio Muñiz, empleado del ferrocarril del Norte, contra el procedimiento ejecutivo que se le sigue por falta de pago de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1929; se acordó dejar sin efecto dicho procedimiento e imponerle la penalidad que determina el artículo 58 de la Instrucción vigente, cangeándole la cédula que obra en su poder por la que le corresponde, y procediendo a la inutilización de la primera.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1929, por don Aurelio Gonzalez Escotet, don Eduardo Lopez Planas, D. José Alvarez Martinez, D. Santiago Iglesias y D. Ramón Fernandez Lueje, todos vecinos de Oviedo.

Vista una instancia suscrita por D. Manuel Artamendi y otros obreros fijos a jornal en el depósito de máquinas de Oviedo, de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, solicitando les sea descontada la cédula personal para el ejercicio de 1930, en sucesivas mensualidades hasta su abono total o que se aplace el cobro hasta la paga extraordinaria del mes de Abril del corriente año; se acordó ordenar al Ayuntamiento pase las cédulas de los reclamantes a la Agencia ejecutiva para su cobro sin multa ni recargo alguno hasta el día quince de Mayo próximo, y que se comuniquen así a los interesados, advirtiéndoles que caso de no satisfacer sus cédulas antes de dicha fecha se procederá a su cobro con las multas y recargos consiguientes, sin procedimiento de apremio.

Vista una instancia del Presidente y Secretario de la Sociedad Unión general de Trabajadores del Estado de la Fábrica de Armas de Oviedo, en nombre de 145 obreros, reclamando contra el importe de las cédulas personales correspondientes a los mismos; se acordó desestimar la petición por lo que a la rebaja de las cédulas pendientes se refiere, y que se participe a los reclamantes que para el ejercicio de 1931, han sido rebajadas notablemente las cédulas personales.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar la reclamación interpuesta por D. Manuel Rodriguez Galán, vecino de Oviedo, contra el procedimiento de apremio por falta de pago, de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1928.

Dada cuenta del proyecto y Memoria relativos a la repoblación para la plantación de ciento cinco mil árboles de diferentes especies, en el monte de Berbes, del término municipal de Ribadesella, redactados por el Ingeniero-Asesor de estos servicios, y toda vez se cumplen todas las condiciones indispensables y reglamentarias por lo que queda dentro aquél de los planes de repoblación en consorcio con los Ayuntamientos, y teniendo cuenta que habrá de abarcar aquella una extensión de cuarenta y dos hectáreas aproximadamente, y el número anual de repoblación que habrá de llevar a cabo esta Diputación es mayor; se acordó aprobar el mencionado proyecto así como el presupuesto del mismo, y toda vez que las labores forestales solo pueden hacerse en épocas precisas y determinadas, y con el fin de que se lleve rápidamente a cabo la obra, y se estudie el resto de las que se propone, para que puedan terminarse dentro del año y en dos campañas, que por el importe de aquél, de 22.758,75 pesetas, se expida libramiento a favor del expresado Facultativo, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Dada cuenta de una instancia de D. Constantino Cabal, interesado la reposición del acuerdo por el que se decretó cesara en el cargo de Cronista Oficial de Asturias y organizador de la Bibliote-

ca Regional, ratificando los fundamentos que se tuvieron en cuenta al adoptar en 29 de Diciembre próximo pasado, la resolución a que se alude, se acordó no haber lugar a la reposición que se interese.

Vista la comunicación del Director del Hospital, en la que pone en conocimiento, que por la señora D.^a Rosario Eguivar, se envió a dicho Establecimiento, para repartir entre los niños enfermos, juguetes que fueron distribuidos en el día de Reyes, y que en el mismo día las señoritas Laura Pendás, Angelina González, Pilar Montes, Isabel Uría y Emilia Corujedo, repartieron por sí mismas entre dichos niños juguetes adquiridos por su cuenta; se acordó expresar a tan generosos donantes el agradecimiento de esta Corporación.

Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Langreo, participando que a su instancia los Ayuntamientos hulleros de la provincia llegaron únicamente al acuerdo de emprender una intensa campaña, encaminada a gestionar y obtener de los Poderes Públicos, que interin se promulga la nueva Ley municipal, conceda a aquellos Municipios en compensación de los grandes perjuicios que a los servicios a su cargo causan las explotaciones mineras, el derecho a percibir 25 ets. sobre tonelada de carbón explotada en cada concejo, prescindiendo impuesto 16 por 100 sobre el 3 por 100 de la producción, e interesando el apoyo moral de esta Diputación para el logro de aquellas aspiraciones, y la autorización para celebrar en el Salón de Sesiones de la misma una reunión de los Ayuntamientos interesados, para aprobar las conclusiones que con el objeto referido han de ser elevadas a los Poderes Públicos; se acordó haber visto con simpatía tales aspiraciones que se entienden fundadas y justas, prestarles el decidido apoyo de esta Corporación, y acceder gustosa a la cesión del Salón de Sesiones, para la celebración del acto.

Teniendo en cuenta lo acordado con anterioridad sobre la provisión de los cargos para el desempeño de servicios subalternos en los Establecimientos de Beneficencia, y vista la propuesta del Director de la Residencia provincial de Niños; se acordó nombrar costurera de la Casa de Caridad de San Lázaro, a la expósita de aquél Establecimiento María de los Milagros Fernández, por reunir las condiciones necesarias a dicho objeto, con el haber anual de mil novecientas pesetas, que habrá de percibir con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto especial del Asilo de Ancianos mencionado.

Dada cuenta de la comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, de 11 de Diciembre próximo pasado expresando su complacencia y reconocimiento por las nuevas orientaciones de esta Corporación al conceder derecho de preferencia a los asilados de dicho Establecimiento para el desempeño de cargos de enfermeros y demás servicios subalter-

nos de la Beneficencia cuya medida es altamente plausible y beneficiosa al porvenir de los niños a su cuidado, y proponiendo se reforme cuanto se relaciona con la enseñanza primaria del Establecimiento en el sentido de que se convierta la actual Escuela unitaria de niños en una graduada con tres secciones, lo cual lleva consigo la creación de dos plazas de Maestro, y que en su virtud se solicite del Estado la modificación, que no precisa en cuanto afecta a la enseñanza de niñas por hallarse actualmente debidamente atendida por personas tituladas y competentes; se acordó aprobar cuanto se propone en la razonada comunicación del Director de la Residencia provincial y en su consecuencia que se incoe el oportuno expediente para solicitar del Estado la conversión de la actual Escuela unitaria de niños en una graduada en la forma que propone dicho funcionario.

Como consecuencia de la visita girada por los señores Presidente y Vicepresidente a las obras del nuevo Manicomio y de conformidad con lo que propone el Arquitecto provincial, en su comunicación del día de hoy, se acordó proceder a las obras de reparación de la alcantarilla de tubería ovoide y de la albañilería en el interior de los distintos Pabellones de aquel edificio en construcción y autorizar para efectuarlas por el sistema de administración a dicho Facultativo por un importe de 25.000 pesetas cuya cantidad le será librada a justificar, por partidas de 5.000 pesetas según lo requiera la marcha de los trabajos, para abonar los gastos que en los mismos se originen.

La Corporación quedó enterada sin que estimara conveniente adoptar resolución alguna, del manifiesto remitido por el Presidente de la Comisión gestora de la Diputación de Burgos, referente al problema del Estatuto Catalán.

Con vista de la modificación introducida en el Capítulo XIV del presupuesto, referente a Agricultura y Ganadería, se acordó proveer mediante concurso el cargo de Capataz Jefe de los servicios subalternos Agro-pecuarios con la dotación de 3.600 pesetas anuales y con residencia en uno de los Centros Agrícolas provinciales debiendo reunir los aspirantes las condiciones siguientes: tener más de 35 años, poseer conocimientos de Botánica, Química y Contabilidad Agrícolas y rudimentos de Zootecnia; acreditar más de 10 años de práctica agrícola en Asturias; estudios y prácticas de arboricultura frutal y de doma de ganados. Los aspirantes habrán de presentar sus instancias en la Secretaría de la Diputación dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo acompañar a las mismas los documentos justificativos de sus méritos y servicios.

De conformidad con la propuesta del Arquitecto provincial se acordó aprobar el proyecto de obras para la elevación de un piso en el ala Este de la Residencia

provincial de Niños con destino a dormitorios, así como el presupuesto correspondiente de contrata por su importe de 84.984,25 pesetas y que al efecto se anuncie la oportuna subasta para que se lleven a cabo, toda vez que existe consignación para las mismas en el vigente presupuesto.

Oídas las manifestaciones del Sr. Presidente y de conformidad con lo propuesto por el mismo, se acordó solemnizar con diferentes actos y festejos el aniversario de la proclamación de la República en España y autorizar a los señores Presidente y Vicepresidente de la Corporación para organizarlos con tiempo de acuerdo con el Alcalde de la capital.

Dada cuenta por el Diputado Visitador del Hospital provincial del cambio de impresiones tenido con el Cuerpo Médico de la Beneficencia sobre la conveniencia de abrir en aquel Establecimiento un Consultorio gratuito para enfermos pobres; se acordó la creación de este servicio y que por dicho Cuerpo Facultativo se redacten las Bases a que ha de sujetarse.

Enterada con satisfacción del nombramiento de Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas a favor del Diputado a Cortes asturiano D. Teodomiro Menendez, se acordó dirigirla expresiva felicitación de esta Comisión Gestora.

Vista la instancia de los vecinos de Rubiano, en el concejo de Grado, solicitando la prolongación del camino de Rodiles y Rañeces hasta aquel pueblo, de conformidad con los dictámenes del Ingeniero encargado y del Negociado correspondiente se acordó desestimar tal pretensión.

Se acordó aprobar la valoración efectuada por el Ingeniero encargado de la obra ejecutada por contrata colectiva de los obreros de la Bolsa del Trabajo en el camino de Rañeces y Rodiles, de conformidad con lo resuelto en veintinueve de Diciembre último y pasarla a la Ordenación de pagos para que con cargo a los fondos provinciales se expida un libramiento a favor de Luis García y D. Emilio Fueyo, por importe de 11.001,79 pesetas, como saldo definitivo de la citada obra.

Y se levantó la sesión siendo las trece cuarenta y cinco.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo.

D. Benito Suarez Casaprin, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Javier Alonso Fanjul, vecino de Tudela de Agüeria, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Julieta», sita en paraje llamado Uzango, parroquia de Agüeria y Olloniego, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de parti-

da un árbol de los llamados alamos que está situado a la parte Oeste de la entrada a la finca denominada Sobre Uzango, propiedad de D. Constantino Prada, y desde él en dirección Norte se medirán 400 metros para la 1.ª estaca, de 1.ª a 2.ª Este 100 metros, de 2.ª a 3.ª Sur 600 metros, de 3.ª a 4.ª Oeste 200 metros, de 4.ª a 5.ª Norte 600 metros, de 5.ª a 1.ª Este 100 metros, cerrando así el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 23.615.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 18 de Febrero de 1932.— El Ingeniero Jefe, Benito Suárez Casaprin.

R. al núm. 574

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de riego superficial de alquitrán de los kilómetros 77 al 90, de la carretera de Torrelavega a Oviedo, de las que es contratista don Ladislao Gil Cachó, en cumplimiento por la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de 22 del mismo mes, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, y se señala un plazo de quince días, contados a partir del de inserción de este anuncio, para que ante esta Jefatura (Plaza del Progreso, número 5, Madrid), o ante la Alcaldía de Llanes, que es el término municipal donde radican las obras, puedan presentarse las reclamaciones que sean oportunas contra el citado contratista, por falta de pago de jornales, o por daños y perjuicios causados y no resarcidos, debiendo tener presente los señores Alcaldes, que las reclamaciones producidas, han de remitirlas lo más tarde al día siguiente de expirado el plazo señalado para su admisión, pues de lo contrario se entenderá que no se presentó ninguna.

Madrid, 19 de Febrero de 1932.— El Ingeniero Jefe, Casimiro Juanes.

R. al núm. 528

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

D. Ramón Fresno, solicita del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda,

la expedición, por haber extraviado el original, de un resguardo duplicado del depósito número 1.240 de entrada, y 57 de registro, importante quinientas cincuenta y ocho posetas para responder de la conducción del correo de Avilés a Luanco, disposición de la Dirección general de Correos, constituido en el concepto de «Necesarios con intereses».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, significándose que una vez transcurridos los dos meses a que se refiere el artículo 36 de la Caja general de Depósitos, quedará el resguardo original nulo y sin ningún valor, procediéndose a la expedición del duplicado que se solicita.

Oviedo, 23 de Febrero de 1932.— El Interventor de Hacienda, por sustitución, Moisés Iglesias.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Luarca

Don Carlos Cadavieco y Lopez, Secretario del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezado y fallo, dicen así:

Sentencia

En la villa de Luarca, a seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos, habiendo visto yo, don José Antonio Cereijo Perez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, propuestos por el Procurador don Esteban Rochel Mendez, a nombre de los señores don Ramón Menendez de Luarca y Seccades, viudo; don Ramón Menendez de Luarca y Menendez de Luarca, casado; don Luis Menendez de Luarca y Menendez de Luarca, soltero, los tres mayores de edad, Abogados, y doña María del Carmen Menendez de Luarca y Menendez de Luarca, mayor de edad, soltera, ocupada en casa, vecinos de Oviedo, todos por su propio derecho y además, el primero como representante legal de sus hijas menores de edad, habidas de su matrimonio con la finada cónyuge señora doña María del Carmen Menendez de Luarca y Miranda de Grado, llamadas doña Adelaida y doña María Josefa, bajo la dirección del Letrado don Antonio Ochoa Suarez, contra doña Amadora Garcia Polavieja, mayor de edad, viuda, propietaria, y sus hijos y de su finado marido don Liborio Rodriguez Gonzalez, mayores de edad y solteros, llamados don Máximo, empleado, don Hipólito, don Gerardo y don Gregorió, confiteros; doña Marina Rodriguez Garcia, mayor de edad, y doña Eduarda Rodriguez Garcia, ambas a sus labores, asistidas de sus respectivos maridos don Pedro Antonio Ibañez, empleado, don Cosme Rodriguez y Alvarez Cascos, comerciante, estos dos últimos mayores de edad, vecinos de esta villa; doña María de la Paz y don José, éstos mayores de edad y ausentes, cuyas circunstan-

cias se ignoran, y como representante legal de aquélla de sus otros hijos don Amador y don Luis Rodríguez García, representada dicha doña Amadora, por el Procurador don Faustino González Morilla y defendida por el Letrado don Gumorsindo Rodríguez Trelles, y los ausentes por el Ministerio Fiscal, estando los demás declarados en rebeldía legal y entendiéndose las diligencias por ellos, con los Estrados del Juzgado, sobre comunidad y división de las brañas de Carlangas de Arriba y Carlangas de Abajo, Viarza u Ordial y sus términos, parroquia de San Sebastián de Barcia, en este concejo y partido judicial, y cancelación, en su caso, de las inscripciones que resulten en el Registro de la Propiedad de este partido, en cuanto contradigan o se opongan a los fines expresados.

Fallo:

Que estimando la demanda debe declarar y declarar que las brañas de Carlangas de Arriba y Carlangas de Abajo, o terrenos comprendidos en ellas, según se describen en los documentos reseñados en el hecho quinto de la demanda, y cuyo contorno aparece en el gráfico que a la misma se acompaña, pertenecen en plena propiedad y posesión civil, en concepto de dueños, a demandantes y demandados, quienes ejercen dicha posesión a medio de renteros; que en tal posesión y disfrute se hallan en comunidad y proindivisamente, siendo la participación correspondiente a los demandantes, tres cuartas partes de Carlangas de Abajo, y la cuarta parte restante pertenece a los demandados; que en Carlangas de Arriba, también proindivisamente, tres cuartas partes son de los demandados, menos un dieciseisavo que pertenece a tercero, y la otra cuarta parte de los demandantes; que procede la división de ambas Carlangas, adjudicando a cada uno de los dos grupos la participación correspondiente por su propio derecho y para la herencia de sus respectivos causantes; que asimismo procede dividir la cantidad de tres mil seiscientos cinco pesetas que se halla depositada en poder de don Vicente Trelles González, precio de la expropiación para la carretera de Puente de Fornes a Paredes, conforme a la participación de lo expropiado en el terreno de que se trata; que igualmente son de cancelar las inscripciones que resulten en el Registro de la Propiedad de este partido, en cuanto se opongan a las declaraciones procedentes, habiendo de practicarse la división a medio de árbitros o amigables componedores, con subordinación a las reglas establecidas para la partición de herencia, debiendo de hacerse los consiguientes nombramientos y operaciones en trámite de ejecución de sentencia, sin hacer especial condena de costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes a medio de edictos, como previene la ley, si no se solicita que se haga en otra forma.

Rointégrese el papel de oficio

BANCO HERRERO
OVIEDO

El Consejo de Administración de este Banco, convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 20 de Marzo próximo, a las once de la mañana,

con objeto de deliberar acerca de la Memoria expresiva de la situación de la Sociedad, y examinar y aprobar, en su caso, el Balance y las Cuentas anuales, acordar el reparto de los beneficios obtenidos, discutir y resolver las proposiciones que presenten el Consejo y los señores Accionistas, con sujeción a las disposiciones estatutarias, verificar el

nombramiento de la Comisión Inspectora y renovación de cuatro señores Consejeros.

Oviedo, 23 de Febrero de 1932.
—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero de Collantes.

BANCO HERRERO.—OVIEDO

SU SITUACION EN 31 DE DICIEMBRE DE 1931

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
CAJA Y BANCOS:		Capital.	15.000.000,00
Caja y Banco de España.	10.111.240,71	Fondos de Reserva.	4.250.000,00
Moneda y billetes extranjeros (valor efectivo).	319.025,19	ACREEDORES:	
Bancos y banqueros.	7.008.674,53	Acreeedores a la vista.	76.771.508,69
	17.438.940,23	Acreeedores en moneda extranjera (valor efectivo).	492.445,52
CARTERA:		Acreeedores en Caja de Ahorros.	89.659.547,36
Efectos de comercio hasta 90 días.	14.102.801,80	Bancos y banqueros.	15.002.509,43
Efectos de comercio a mayor plazo.	»		181.926.011,00
TITULOS:		EFFECTOS Y DEMAS OBLIGACIONES A PAGAR:	
Fondos públicos.	67.194.771,84	Efectos a pagar.	1.530.706,29
Bonos oro de Tesorería.	6.851.180,00	Cupones y amortizaciones a pagar.	706.459,23
Acciones diversas.	24.658.074,40	Dividendos a pagar.	8.470,00
Obligaciones F. C. y otras industriales.	14.650.131,59		2.245.635,52
	127.456.959,63	Pérdidas y ganancias.	4.289.178,12
CRÉDITOS:		VALORES NOMINALES:	207.710.824,64
Deudores con garantía prendaria.	20.216.989,51	Depositantes.	322.142.422,58
Deudores a la vista.	33.436.432,84		
Deudores en moneda extranjera (valor efectivo).	979.539,21		
	54.632.961,56		
Inmuebles.	4.527.445,97		
Mobiliario.	1,00		
Accionistas.	3.004.750,00		
Dividendos activos.	600.000,00		
Gastos de Administración.	»		
Contribución e impuestos.	»		
Gastos de instalación.	49.766,25		
	207.710.824,64		
VALORES NOMINALES:			
Depósitos en nuestras cajas.	322.142.422,58		
Sumas.	529.853.247,22	Sumas.	529.853.247,22

El Presidente,
Ignacio Herrero de Collantes

El Director-Gerente,
Julián Hidalgo

invertido en estos autos y el en que se halla exten ido el plano acompañado con la demanda, por el correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. A. Cereijo.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia precedente a los demandados presentes y ausentes en paradero ignorado declarados en rebeldía y personas inciertas interesadas en el pleito, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Luarca, a 17 de Febrero de 1932.

—Licenciado, Carlos Cadavieco.—
V.º B.º, J. A. Cereijo.
R. al núm. 587

Juzgado de Oviedo

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que a instancia del Procurador don Francisco León Álvarez, que representa a la Sociedad «Unión Alcohólica Española», domiciliada en Madrid, declaró por auto de esta fecha, en estado de quiebra, al comerciante de esta plaza don Alberto Prieto García, inhabilitándole para la administración de sus bienes, y decla-

rando nulos todos los actos de dominio y administración posteriores a esta fecha, declarando vencidas todas las deudas del quebrado, que dejan de devengar intereses.

Nadie pague al quebrado, y si al depositario nombrado don Agustín Secades Cabeze, hasta que otra cosa se disponga, entendiéndose, en otro caso, mal efectuado el pago.

Caso de no ser habido el quebrado, servirá este edicto de notificación del auto dictado.

Dado en Oviedo, a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Valdés.—El Secretario, P. H., Antonio López Moreno.